

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NORTE DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR POR EL ING. EDGAR RAÚL OLAGUE CRESPO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA ING. AMALIA CECEÑA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LO SUBSECUENTE "EL CECyTEN", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS RAMÓN VÁZQUEZ ALEJANDRE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ACADÉMICO Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE (LOS ANTECEDENTES), LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 26 de febrero de 2026, las "PARTES" por conducto de sus representantes institucionales, celebraron el **Convenio Marco Multi-Institucional de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica**, en adelante el "**CONVENIO MARCO**", el cual tiene por objeto:

"Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las "PARTES", para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

II. En la cláusula SEGUNDA del "**CONVENIO MARCO**", se estableció los alcances, esto es, un listado de actividades, programas, acciones y proyectos de índole académica, científica y tecnológica que podrán realizar las "PARTES" en el ámbito de sus funciones y atribuciones institucionales en beneficio mutuo.

III. En el primer párrafo de la Cláusula TERCERA del "**CONVENIO MARCO**" se estipuló que para el desarrollo de las actividades, proyectos y acciones específicas a que se refiere el mismo, las "PARTES" celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las "PARTES".

IV. Las **"PARTES"** con base en su competencia y en atención al **"CONVENIO MARCO"**, han acordado la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, con la intención de beneficiar a la comunidad de ambas instituciones.

V. Todas las Cláusulas del **"CONVENIO MARCO"** siguen vigentes y son aplicables al presente instrumento, en lo que así corresponda.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, por lo que expresan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Del **"INSTITUTO"**, a través de su Director(a) declara que:

I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México (**"TecNM"**) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

I.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al **"TecNM"** participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.

I.3. En cumplimiento al objeto del **"TecNM"**, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del **"DECRETO"**.

I.4. Tiene como misión ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, que permitan a nuestros estudiantes alcanzar su pleno desarrollo humano y profesional, contribuyendo a una sociedad más justa, equitativa e incluyente, que favorezca el desarrollo y la calidad de vida de su entorno, con una perspectiva de sustentabilidad.

I.4. Con fundamento en los artículos 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General del **"TecNM"**, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.5. El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de director general del **"TecNM"**, mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al **"TecNM"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.6. El **ING. EDGAR RAÚL OLAGUE CRESPO**, actualmente desempeña el cargo de Director(a) del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de **folio 0040**, de fecha 01 de diciembre de 2022, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y en su carácter de Director del **"INSTITUTO"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

I.7. Dentro de su estructura orgánica cuenta con el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene entre otras funciones, participar, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la Gestión Tecnológica y la vinculación con los diferentes sectores social, público y privado, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

I.8. La **ING. AMALIA CECEÑA LÓPEZ**, actualmente desempeña el cargo de Jefa del **Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación** del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio **M00/j-257/2025**, de fecha 16 de agosto de 2025, expedido a su favor por el **PROFESOR RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

I.9. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: km 3 carretera a Ruiz, Ruiz Nayarit, C.P. 63600, México.

II. De **"EL CECyTEN"** a través de su Director General y Representante Legal que:



II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio establecido en el Decreto Número 8118, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día sábado 24 de octubre de 1998, cuyo objetivo es impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico bivalente, conjugando el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica, con el desarrollo de sus habilidades y destrezas que den consistencia a su línea tecnológica para garantizar al alumno su acceso a la educación tipo superior, o su incorporación a las actividades productivas y/o de servicios, así como, facilitar el acceso al conocimiento y a la preparación técnica en la educación del tipo medio superior, a los jóvenes que prioritariamente residan en comunidades rurales o suburbanas.

II.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, buscar que los estudiantes puedan desarrollar el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, que establece la Ley como parte del Plan Académico, por lo que requiere de la colaboración y participación de instituciones que apoyen al aprendizaje de los estudiantes y a su sensibilización social por medio de proyectos y programas, cubriendo el total de horas reglamentarias, respectivamente en base al Reglamento para la Prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, autorizado por la H. Junta Directiva.

II.3. Que su representante en este acto, el LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTÉS, en su carácter de Director General "El CECyTEN", cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para celebrar el presente convenio, tal y como lo acredita mediante el nombramiento de fecha 12 de agosto del 2025, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, conforme a los artículos 6 fracción II, 15 fracciones I y V, del Decreto de Creación antes mencionado y 23 fracciones I y XI de su Reglamento Interior.

II.4. Conociendo la misión del "INSTITUTO" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio Específico, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.5. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria ("SAT"), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP"), el Registro Federal de Contribuyentes CEC981024612.

II.6. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle Brasil, número 88, Oriente, Colonia Los Fresnos, Código Postal 63190, Tepic, Nayarit. México.

III. De las "PARTES" de forma conjunta que:

(Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin)



III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social y manifiestan estar conforme con (los antecedentes y) las declaraciones que anteceden.

III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio Específico de Colaboración en materia de Servicio Social.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que las y los estudiantes tanto del "INSTITUTO" como de "EL CECyTEN", puedan llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL** en las instalaciones de ambas "PARTES", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en el ámbito de su competencia.

Las y los estudiantes de las "PARTES", según sea su caso, que participen en la realización del **SERVICIO SOCIAL** se les denominarán "PRESTADORES", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el Manual de Lineamientos Académico-Administrativos del Tecnológico Nacional de México, en su Capítulo 11. Lineamiento para la operación y cumplimiento del Servicio Social aplicable para el "INSTITUTO", y como parte del Plan Académico, cubriendo el total de horas reglamentarias, respectivamente en base al Reglamento para la Prestación del Servicio Social de "EL CECyTEN", además de ser aprobados para su realización por ambas "PARTES".

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por "**SERVICIO SOCIAL**" el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se entenderá por "**PRESTADOR(A)**" a las y los estudiantes que se encuentran debidamente inscritos(as) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas tanto del "INSTITUTO", como de "EL CECyTEN" susceptibles de llevar a cabo el "**SERVICIO SOCIAL**".

SEGUNDA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

Para el "INSTITUTO": la duración del "SERVICIO SOCIAL" deberá cubrir un mínimo de 480 (cuatrocientos ochenta) horas y un máximo de 500 (quinientas) horas de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de 6 (seis) meses, ni mayor a 2 (dos) años.

Para "EL CECyTEN": es una actividad de carácter temporal obligatorio sin remuneración, que ejecutan y prestan los estudiantes de los CECyTEN en interés de la sociedad y el Estado. La duración del "SERVICIO SOCIAL" será de un total de 480 horas a cubrir en un periodo mínimo de 6 meses y un máximo 2 años.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El "PRESTADOR", en cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, solamente deberá realizar aquellas actividades de acuerdo con el "Programa de Servicio Social" donde realice su actividad, tanto en las instalaciones del "INSTITUTO" como en "EL CECyTEN", las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del (la) Jefe(a) o responsable del Área en la cual se desarrolle el "SERVICIO SOCIAL" o de la persona designada para tal fin.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "PRESTADOR" y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades donde realicen su "SERVICIO SOCIAL".

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

El "INSTITUTO" en cumplimiento del presente Convenio Específico, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Difundir el "Programa de Servicio Social" de "EL CECyTEN", así como el "Curso de Inducción" para la realización del "SERVICIO SOCIAL" entre las y los estudiantes candidatos(as) a "PRESTADORES".
- b) Llevar a cabo el "Curso de Inducción" para la realización del "SERVICIO SOCIAL", en el semestre previo a la prestación de este, emitiendo la constancia respectiva.
- c) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación a favor del (la) "PRESTADOR(A)", debidamente firmada por personal facultado para ello.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización del "SERVICIO SOCIAL".

- e) Asegurar la participación responsable del **"PRESTADOR(A)"** mediante la recepción que se realice de su programa de trabajo del **"SERVICIO SOCIAL"** debidamente firmado por las **"PARTES"**.
- f) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"EL CECyTEN"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- g) Designar a un responsable del "Programa de Servicio Social" del **"INSTITUTO"** quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el **"PRESTADOR(A)"**, obligándose a realizar un informe bimestral durante el periodo de sus actividades, así como un informe final con la evaluación considerando el desarrollo, resultados y conclusiones de su desempeño y metas alcanzadas por parte del **"PRESTADOR(A)"**.
- h) Hacer de conocimiento a las y los **"PRESTADORES"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con **"EL CECyTEN"** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del (la) titular de la institución donde se llevará a cabo la realización del **"SERVICIO SOCIAL"**.
- i) Recabar la firma de las y los **"PRESTADORES"** en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de **"EL CECyTEN"** así como las instrucciones del personal donde estén asignados.
- j) Proporcionar a través del responsable del "Programa de Servicio Social" de **"EL INSTITUTO"** los recursos físicos y materiales que le permitan al **"PRESTADOR(A)"** cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.
- k) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"PRESTADOR(A)"**.
- l) Conceder el tiempo suficiente para que el **"PRESTADOR(A)"** cumpla con las obligaciones académicas con **"EL CECyTEN"**.
- m) Comunicar a **"EL CECyTEN"** de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con **"PRESTADOR(A)"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- n) Informar a **"EL CECyTEN"** y a los **"PRESTADORES"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"SERVICIO SOCIAL"** relacionada con el **"INSTITUTO"** sea considerada como confidencial.

o) Firmar y revisar los informes bimestrales y el informe final a favor del **"PRESTADOR(A)"** de acuerdo con el formato enviado por **"EL CECyTEN"** para tales efectos, así como expedir al finalizar el **"SERVICIO SOCIAL"** la carta de terminación del **"SERVICIO SOCIAL"**.

p) Proporcionar a las y los **"PRESTADORES"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.

q) Dar a conocer a **"EL CECyTEN"**, como al **"PRESTADOR(A)"**, que inicia su **"SERVICIO SOCIAL"**, aquellos reglamentos y demás normatividad del **"INSTITUTO"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma.

QUINTA. COMPROMISOS DE **"EL CECyTEN"**.

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio Especifico se compromete a:

a) Entregar al **"INSTITUTO"**, los requerimientos necesarios, el número de candidatos(as) que necesite, así como el perfil que deban de cumplir las y los **"PRESTADORES"**, comprometiéndose, de la misma manera, a que el **"SERVICIO SOCIAL"** sea proporcionado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de las y los estudiantes. Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el **"PRESTADOR(A)"**, acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para **"EL CECyTEN"**, en donde el (la) interesado(a) pueda desempeñar esta importante labor.

b) Recibir la carta de presentación y emitir la carta de aceptación para la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** de acuerdo con el formato que el **"INSTITUTO"** le proporcione.

c) Designar a un responsable del **"Programa de Servicio Social"** de **"EL CECyTEN"** quien debe supervisar las labores que lleve a cabo el **"PRESTADOR(A)"**, obligándose a realizar bimestralmente la evaluación considerando el nivel de desempeño y metas alcanzadas por parte del **"PRESTADOR(A)"**.

d) Suministrar a través del responsable del **"Programa de Servicio Social"** de la **"EL CECyTEN"** los recursos físicos y materiales que le permitan al **"PRESTADOR(A)"** cumplir de manera eficaz con las labores encomendadas en el marco del objeto del presente instrumento.

e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al **"PRESTADOR(A)"**.

f) Conceder el tiempo suficiente para que el **"PRESTADOR(A)"** cumpla con las obligaciones académicas con el **"INSTITUTO"**.

- g) Comunicar al "INSTITUTO" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el "PRESTADOR(A)" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- h) Informar al "INSTITUTO" y a los "PRESTADORES", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "SERVICIO SOCIAL" relacionada con el "EL CECyTEN" sea considerada como confidencial.
- i) Emitir a favor del "PRESTADOR(A)" la carta de terminación del "SERVICIO SOCIAL".
- j) Proporcionar a las y los "PRESTADORES", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- k) Dar a conocer al "INSTITUTO", como al "PRESTADOR(A)", que inicia su "SERVICIO SOCIAL", aquellos reglamentos y demás normatividad de "EL CECyTEN", que debe cumplir durante la estancia en la misma.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL (LA) "PRESTADOR(A)".

El (la) "PRESTADOR(A)" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por las "PARTES".
- b) Presentar y en su caso, entregar a las "PARTES", según sea su caso, en los tiempos y términos que al efecto le señale, la documentación que soliciten del "SERVICIO SOCIAL"; para su correcta aceptación y asignación. y cualquier otro documento que sea necesario para el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL".
- c) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "SERVICIO SOCIAL".
- d) Elaborar (3) tres reportes bimestrales y (1) un reporte final, en los tiempos y términos que al efecto establezcan las "PARTES".
- e) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del "SERVICIO SOCIAL".

- f) Responder ante las “PARTES” y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del “SERVICIO SOCIAL”, previa acreditación del acto. Por lo que el “PRESTADOR” deberá firmar una carta responsiva y que estará avalada por ambas “PARTES”.
- g) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad donde prestarán su “SERVICIO SOCIAL”.
- h) Realizar el “SERVICIO SOCIAL” en las instalaciones de las “PARTES”, en función de la disponibilidad de esta y sus intereses.
- i) Que se emita a su favor la constancia de terminación del “SERVICIO SOCIAL” por parte del área donde prestó su servicio, según sea su caso, con la evaluación correspondiente, una vez que haya cumplido con los requerimientos del “SERVICIO SOCIAL”.

SÉPTIMA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO.

Los responsables de seguimiento de este Convenio, así como el dirimir eventualmente alguna(s) controversia(s) relacionada(s) con este instrumento, son:

- a) Por el “INSTITUTO” a la Ing. Amalia Ceceña López Titular de la Jefatura del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación o bien, o quienes las sustituyan en el cargo, señalando como domicilio el ubicado en: Km. 3 Carretera a Ruiz, sin número, Ruiz Nayarit, Código Postal 63600, Teléfono(s): (319) 23-300 63 y (319) 23-32095, extensión 1043, correo electrónico institucional: vinculacion@nortenayarit.tecnm.mx.
- b) Por “EL CECyTEN” al Lic. Luis Ramón Vázquez Alejandre, Director Académico o en su defecto quien se encuentre a cargo en el puesto de Director(a) Académico(a), correo electrónico: direccion.academica@cecyten.edu.mx, número de teléfono: 311 216 15 00. O en su defecto a quien designe el Director Académico, tomando en cuenta que debe avisar de la designación hecha a la contra parte.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un “SERVICIO SOCIAL” mediante el cual se proporciona al (la) “PRESTADOR(A)” la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el (la) “PRESTADOR(A)” y las “PARTES” y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

NOVENA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio Específico en materia de **"SERVICIO SOCIAL"**, no existe la obligación por parte de las **"PARTES"** de afiliar al (la) **"PRESTADOR(A)"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante a lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para el **"SERVICIO SOCIAL"**, el (la) **"PRESTADOR(A)"** deberá contar con su servicio médico y proporcionar a las **"PARTES"**, los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo, por una parte, del responsable del Programa del Servicio Social del **"INSTITUTO"** y por la otra, de la persona designada por la **"DEPENDENCIA"**, quienes deberán evaluar el proceso de **"SERVICIO SOCIAL"** y el rendimiento del (la) **"PRESTADOR(A)"** durante la misma.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

El (la) **"PRESTADOR(A)"** y las **"PARTES"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre las **"PARTES"** que lleguen a conocer con motivo del **"SERVICIO SOCIAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por las **"PARTES"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente las **"PARTES"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El (la) **"PRESTADOR(A)"** y las **"PARTES"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por el delito de revelación de secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El (la) **"PRESTADOR(A)"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por las **"PARTES"** como información confidencial.

El (la) **"PRESTADOR(A)"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a las **"PARTES"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

Lo anterior, sin perjuicio que en caso de que el (la) **"PRESTADOR(A)"** incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de la protección de la Propiedad Intelectual pertenecerán a quién los haya producido; sin embargo, en caso de que sean producto de un trabajo en conjunto las **"PARTES"** podrán compartir la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Propiedad Intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA TERCERA. ASPECTOS ECONÓMICOS.

En caso de que excepcionalmente las **"PARTES"** requieran pactar apoyo económico para los **"PRESTADORES"** por la realización del **"SERVICIO SOCIAL"** se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, quedando al arbitrio de las **"PARTES"** establecer el procedimiento para ello.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio Específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia indefinida** siempre y cuando el **"CONVENIO MARCO"** este vigente hasta en tanto una de las **"PARTES"** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que los compromisos y responsabilidades pendientes de cumplimiento para la **"PARTES"** derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.



Las **"PARTES"** acuerdan que, durante la vigencia del presente Convenio Específico, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante Convenio modificadorio firmado por los representantes de las **"PARTES"**, con facultades para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el **"SERVICIO SOCIAL"**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus Cláusulas.
- d) Por las **"PARTES"**, cuando no garantice el desarrollo del **"SERVICIO SOCIAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por las **"PARTES"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida a las **"PARTES"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad y buenas costumbres y valores institucionales.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, es propiedad de las **"PARTES"**, según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio Específico, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"** relacionada con el presente Convenio Específico, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y COMPROMISOS.

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los derechos y compromisos que a su favor se deriven del presente Convenio Específico.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento.

Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento jurídico y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las **"PARTES"** convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ENCABEZADOS.



Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio Específico.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en el municipio de Ruiz, Nayarit a los 13 días del mes de Marzo de 2026.

POR EL "INSTITUTO"

POR "EL CECyTEN"

ING. EDGAR RAÚL OLAGUE CRESPO
DIRECTOR

ASISTENTE

LIC. JUAN CARLOS JIMÉNEZ CORTÉS
DIRECTOR GENERAL

ASISTENTE

ING. AMALIA CECEÑA LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN

LIC. LUIS RAMÓN VÁZQUEZ ALEJANDRE
DIRECTOR ACADÉMICO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO (ESPECIFICO) DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE "SERVICIO SOCIAL" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE NORTE DE NAYARIT Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT, EN LA CIUDAD DE RUIZ NAYARIT EN FECHA 13 DE MARZO DE 2026, CONSTANTE DE (15) QUINCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.

